

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 24 AGO 2015

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

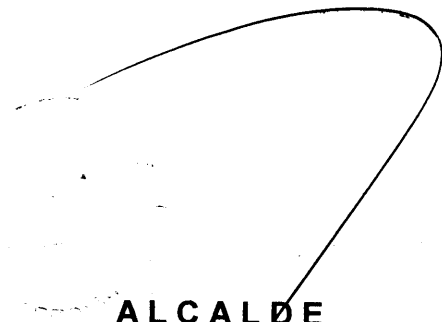
N° 1928 / **VISTOS:** Los antecedentes: La Transacción, suscrita con fecha 30 de Julio del año 2015, de nueve millones trescientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y cinco pesos, entre la Empresa Inmobiliaria Aconcagua S.A y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- **APRUEBESE** La Transacción, celebrado entre la **Empresa Inmobiliaria Aconcagua** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 30 de Julio del año 2015, de nueve millones trescientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y cinco pesos.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


PATRICIO ANDERS TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


ALCALDE

- * PAT/prl.
Distribución:
1. Secretaría Municipal
 2. Control
 3. Finanzas
 4. Asesoría Jurídica

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 24 AGO 2015

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 1029 / VISTOS: Los antecedentes: La Transacción, suscrita con fecha 30 de Julio del año 2015, de nueve millones trescientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y cinco pesos, entre la Empresa Inmobiliaria Aconcagua S.A y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- **APRUEBESE** La Transacción, celebrado entre la Empresa Inmobiliaria Aconcagua y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 30 de Julio del año 2015, de nueve millones trescientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y cinco pesos.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


PATRICIO ANDERS TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ALCALDE

- ~~PAT~~/prl.
Distribución:
1. Secretaría Municipal
 2. Control
 3. Finanzas
 4. Asesoría Jurídica

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Ojetado	Observado	Revisado

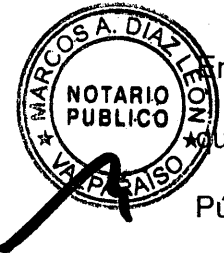
TRANSACCIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN



E

INMOBILIARIA ACONCAGUA S.A.




En Valparaíso, República de Chile, a treinta de julio del año dos mil quince, ante mí, **MARCOS ANDRES DIAZ LEON**, abogado, Notario Público de esta jurisdicción, con oficio en calle Prat seiscientos doce, comparecen: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, funcionario público, cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos dieciocho guión seis, ambos domiciliados en Avenida Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante también "la demandante", por una parte; y por la otra, INMOBILIARIA ACONCAGUA S.A., sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número noventa y seis millones novecientos setenta y tres mil doscientos noventa guión cuatro, representada por don **JORGE MERUANE BOZA**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número ocho millones trescientos veintidós

mil setecientos cincuenta y cuatro guión cero, y don **JUAN CARLOS ALTMANN MARTIN**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número once millones ochocientos siete mil novecientos cinco guión uno, todos domiciliados en calle Presidente Riesco número cinco mil trescientos treinta y cinco, piso diecinueve, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante también "la demandada", ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas respectivas y exponen: **PRIMERO:** Don Óscar Armando Sumonte González, en representación de la demandante, declara que con fecha once de mayo de dos mil quince, la señora Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Concón, doña María Liliana Espinoza Godoy, emitió el Certificado número ciento ochenta y ocho guión dos mil quince según el cual se declara existir una deuda impaga de Inmobiliaria Aconcagua S.A. por concepto de derechos de publicidad en la comuna de Concón por la instalación de diversos letreros, banderas y un lienzo, devengados durante el primer semestre de dos mil trece por la suma de doce millones cuatrocientos setenta y tres mil cincuenta y dos pesos. Se deja expresa constancia que Inmobiliaria Aconcagua S.A. no reconoce ninguno de los hechos invocados por la I. Municipalidad de Concón en el citado certificado municipal.- **SEGUNDO:** Las partes comparecientes, sin reconocer en forma alguna las alegaciones y fundamentos de su contra parte, vienen en poner término al conflicto existente entre ellas, singularizado en la cláusula anterior, así como en precaver cualquier otro litigio eventual que pueda tener su origen directo o indirecto en los hechos mencionados en la cláusula primera o en cualquier hecho que habría motivado el procedimiento judicial singularizado precedentemente. Para estos efectos acuerdan la siguiente transacción extrajudicial que se detalla

en las cláusulas siguientes.- **TERCERO**: Con el único objeto de poner término al juicio singularizado en la cláusula primera, y sin reconocer derecho alguno a favor de la I. Municipalidad de Concón, Inmobiliaria Aconcagua S.A. se obliga a pagar a la demandante la cantidad única y total de nueve millones trescientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y cinco pesos, pago que se efectuará a más tardar el día treinta de julio de dos mil quince, mediante cheque nominativo extendido a nombre de la I. Municipalidad de Concón. La I. Municipalidad de Concón, por medio de su representante señalado en la comparecencia, declara que el pago antes singularizado le satisface y repara íntegramente, sin reparos ni reservas, la totalidad de los perjuicios de toda índole derivado de los hechos materia de esta transacción. Asimismo, declara que el pago singularizado es pagado también a título de cualquier otro derecho municipal que se encontrare impago, correspondiente a propaganda de propiedad de la demandada emplazada en la comuna de Concón, devengado hasta el día treinta de junio del año dos mil quince.- **CUARTO**: Las partes, debidamente representadas, precaven cualquier litigio eventual que tenga su origen directo o indirecto en los hechos mencionados en la cláusula primera del presente instrumento, indicando que nada se adeudan la una a la otra, por concepto alguno.- **QUINTO**: En concordancia con lo expuesto, las partes comparecientes, vienen en renunciar recíprocamente y en forma expresa, a cualquier acción civil, penal, comercial, administrativa o de cualquier otro tipo que pueda corresponderle a cada una en contra de la otra, así como de aquellas que puedan corresponderles en contra de sus directores, gerentes, funcionarios y accionistas, actualmente o en el futuro, que tengan su origen o guarden relación directa o indirecta con los hechos indicados en la cláusula primera

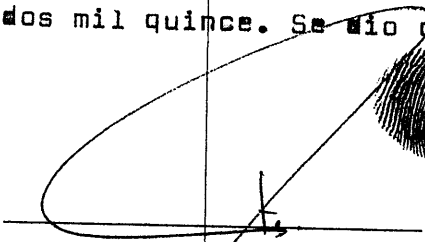


del presente instrumento, con excepción de las acciones que tengan por objeto el cumplimiento de la presente transacción. La I. Municipalidad de Concón, por medio de su representante señalado en la comparecencia, declara expresamente que la presente renuncia de acciones se otorga también en beneficio de todas las sociedades que de cualquier forma guardan relación directa o indirecta con el grupo empresarial conocido como SALFACORP, así como en beneficio de sus representantes, directores, accionistas y trabajadores.- **SEXTO:** Los comparecientes se otorgan el más amplio y completo finiquito recíprocamente declarando que nada se adeudan por concepto alguno derivado de derechos de propaganda impaga devengados hasta el día treinta de junio del año dos mil quince, de los hechos singularizados en la cláusula primera o de cualquier hecho que pudiera motivar una demanda por concepto de deudas por derechos de publicidad, con excepción de las acciones que tengan por objeto el cumplimiento de la presente transacción. Se deja expresa constancia además que el presente finiquito comprende y beneficia a todas las empresas relacionadas directa o indirectamente con el grupo empresarial conocido como SALFACORP.- **SEPTIMO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Viña del Mar y se someten a la Jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.- **OCTAVO:** Se deja constancia que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sesenta y cinco letra h) de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el H. Concejo Municipal de Concón, por acuerdo unánime ha consentido en facultar al Alcalde de la comuna de Concón para transigir en los términos que se han expuesto en el presente instrumento. El acuerdo del H. Concejo Municipal que se ha referido

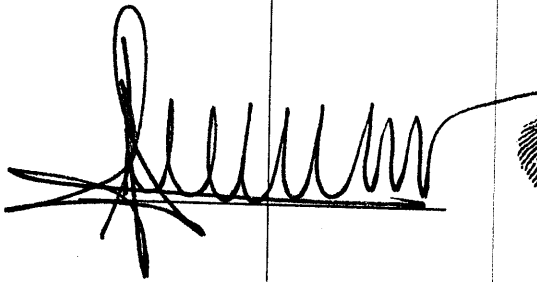



consta en el Acta de la Sesión Ordinaria número veinte celebrada con fecha ocho de julio de dos mil quince y ha sido sancionado por medio del Decreto Alcaldicio número mil quinientos nueve, de fecha nueve de julio de dos mil quince, Acta de Sesión de Concejo y Decreto Alcaldicio que no se insertan por ser conocidos de los comparecientes y del Notario que autoriza.- **NOVENO:** Los gastos de otorgamiento de la presente escritura pública serán de cargo de Inmobiliaria Aconcagua S.A.- **PERSONERÍAS:** La personería de Óscar Armando Sumonte González para representar a la Ilustre Municipalidad de Concón, consta de la Sentencia de Proclamación de Alcaldes rol número trescientos veinte guión dos mil doce, dictada por el Tribunal Electoral Regional V Región de Valparaíso, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce, la cual no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. La personería de don Jorge Meruane Boza y de don Juan Carlos Altmann Martin para representar a Inmobiliaria Aconcagua S.A., consta de la escritura pública de fecha dos de abril del año dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores, la cual no se inserta por ser conocida de las partes. Conforme. En comprobante y previa lectura, firman. Anotada en el repertorio bajo el número cincmil novecientos diecinueve/ dos mil quince. Se dio copia. Doy fe.-



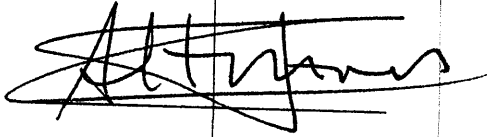

ÓSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ
P.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN.

91346248
125.000.

JORGE MERUANE BOZA

P.p. INMOBILIARIA ACONCAGUA S.A.



JUAN CARLOS ALTMANN MARTIN

P.p. INMOBILIARIA ACONCAGUA S.A.



CZ-0



